



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 69-2022 LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE. JUAN PABLO PEREZ GARCIA
DEMANDADA: DAYANA LUCIA RANGEL SALTARIN

Se pronuncia el despacho respecto al memorial allegado el día lunes 22 de junio de 2022 presentado por el Dr. EDWIN ALFONSO ARIZA FRAGOZO, mediante el cual manifiesta su renuncia al poder conferido por la parte demandante en el presente proceso de liquidación de sociedad conyugal, el Despacho la admite actuando de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 de Código General del Proceso, advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido; que para el caso concreto, fue enviado a la parte por el mismo profesional del derecho, a través de correo electrónico el día 22 de junio de 2022.

Por lo anterior, se oficiará a la Defensoría del Pueblo Regional Atlántico para que informe sobre el profesional del derecho que seguirá con la representación de la parte demandante, a fin de continuar con el trámite de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 0101

Fecha: 24 de junio de 2022

Notifico auto anterior de fecha
23 de junio de 2022

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **422ca760a0fd6aa2bc5d9bf469ff3e91d8f1aae37dc8af741007944e80827c21**

Documento generado en 23/06/2022 02:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>